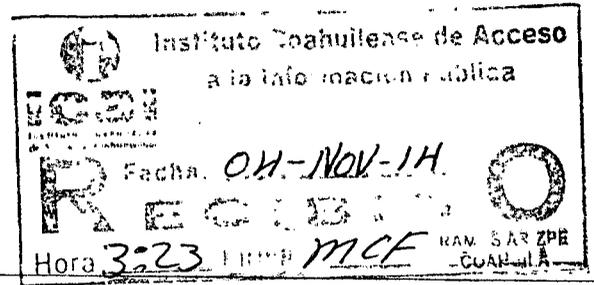


**SIMAS**  
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS  
Y SANEAMIENTO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION

ENVIO CONTESTACION REFERENTE A SU OFICIO ICAI-1802/2014 Y QUEDO A SUS  
ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

LIC. AZUCENA ZAVALA ROJAS  
COORDINADORA GENERAL DE LA CONTRALORIA INTERNA  
ENLACE DE LA UNIDAD DE ATENCION DE TRANSPARENCIA SIMAS TORREON

DIRECCIÓN:  
BLVD. INDEPENDENCIA 308 PTE COLONIA CENTRO  
C.P. 27000 TORREÓN, COAHUILA  
TEL (871) 749 17 99 Y 749 17 00 EXT. 1100

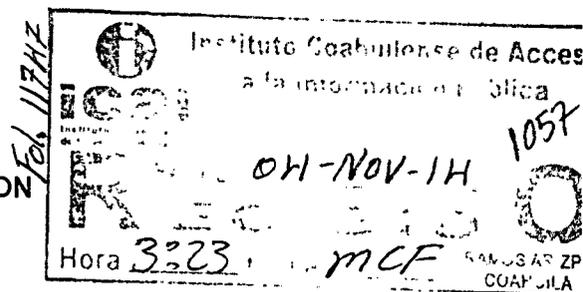
COPIA

Oficio No. SIMAS/CGCI/102/2014.

Asunto: Informe justificado  
Recurso de Revisión RR00026614  
expediente 352/2014.

Torreón, Coahuila, a 03 de Noviembre de 2014

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION  
Presente:



Por medio del presente le envío un cordial saludo y así mismo por este conducto doy contestación al oficio ICAI-1802/2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 firmado por el Secretario técnico Javier Diez De Urdanivia Del Valle bajo el asunto de Notificación de Acuerdo de Admisión, mismo que nos fue notificado en fecha 29 de Octubre de 2014.

Referente al documento arriba señalado se nos cita lo siguiente: *En cumplimiento al artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con el artículo 123 fracciones VI y VII del citado ordenamiento legal, se suplen las deficiencias del recurso interpuesto en los siguientes términos:*

*Agravios.- considerando el contenido de la solicitud y de la respuesta dada por el sujeto obligado; y teniendo en cuenta que el hoy recurrente pidió: "Solicito versión pública de las copias de facturas o comprobantes de todas las compras que haya hecho el Simas en lo que va de la administración."*

*Se tiene como único agravio lo siguiente: "Artículo 120.- el recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas: III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;"*

Ahora bien si bien es cierto que esta Dependencia no le proporciono al solicitante vía electrónica a través de INFOCOAHUILA la información requerida, es porque en el momento no se contaba con los recursos técnicos y humanos para realizar el arduo trabajo de la digitalización de la información requerida, ya que el personal encargado de custodiar la información referente a las facturas se encontraba localizando cada una de las pólizas de compras que contienen adjuntas las facturas mencionadas mismas que se encontraban en los archivos de esta Dependencia ya que se solicito documentación correspondiente desde el inicio de la presente administración hasta la fecha de la solicitud, lo cual comprende desde el mes de Enero de 2014 y los meses posteriores, tarea que requirió de varios días para su localización e identificación, lo que impedía cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos para proporcionar lo solicitado.

Oficio No. SIMAS/CGCI/102/2014.

Asunto: Informe justificado  
Recurso de Revisión RR00026614  
expediente 352/2014.

Torreón, Coahuila, a 03 de Noviembre de 2014

Una vez identificadas todas las compras sumaban una considerable cantidad de facturas, la cual implicaba invertir un largo tiempo para su digitalización, ya que el equipo tecnológico con el que se cuenta no es el óptimo para la reproducción de altos volúmenes de documentos, lo que le implica a este Organismo requerir de un Externo para su digitalización electrónica y representa invertir un monto económico para su reproducción.

Motivo por el cual este Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón opta por poner a disposición en consulta directa en las oficinas de este sistema la información pública requerida por el solicitante Javier Lozano de acuerdo al artículo 141 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial de fecha 26 de agosto de 2014 que a letra dice lo siguiente: "Artículo 141. El acceso a la información pública será gratuito. No obstante lo anterior, en caso de que la reproducción de la información exceda de 15 fojas, el sujeto obligado podrá cobrar, en términos de las disposiciones aplicables los siguientes conceptos: I. El costo de los insumos utilizados", lo anterior de acuerdo con los precios homologados en lo establecido en los artículos 159 y 161 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila que indica que el costo unitario de la copia simple será de \$1.00, lo cual representaba para nosotros la opción más viable, mismo que se le notifico al solicitante mediante escrito digitalizado vía INFOCOAHUILA en la página oficial [www.infocoahuila.org.mx](http://www.infocoahuila.org.mx) en fecha 08 de Octubre de 2014.

Ya que este Sistema está en la mejor disposición de entregar la información requerida y cumplir con la Transparencia de la información pública, pero en estos momentos es imposible para este Sistema Municipal cubrir los costos de Reproducción ya sea electrónico o en papel, por lo que se le requiere al solicitante que proporcione el recurso económico para que le sea aportado lo requerido de la forma en que lo requiera ya sea en forma digital o en copia fotostática.

En espera de que me sea tomado en cuenta el argumento arriba citado y dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos establecidos en el oficio mencionado, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO  
GERENTE GENERAL



Ramos Arizpe, Coahuila a 27 de Octubre 2014  
Número de Oficio ICAI-1802/2014  
**SIMAS TORREÓN**  
Blvd. Independencia, número 308 Pte  
Torreón, Coahuila  
Notificación Acuerdo de Admisión  
Exp. 352/2014  
Versión: 00

**AZUCENA ZAVALA ROJAS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

Por acuerdo del Consejero Instructor, se adjunta al presente copia certificada del **ACUERDO DE ADMISION** dictado dentro del expediente número **352/2014**, de fecha 15 de octubre del 2014, concerniente al recurso de revisión promovido por Javier Lozano, en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado, de fecha 26 de agosto de 2014, en relación con los artículos 126 fracción III y 135 de la Ley de la materia publicada el 02 de septiembre de 2008; artículo 36 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular por el momento, le reitero la seguridad de mis atenciones.

**ATENTAMENTE**

  
**JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
SECRETARIO TÉCNICO



**ACUERDO DE ADMISION**

**RECURRENTE: JAVIER LOZANO**

**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS  
Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 352/2014**

En quince (15) de octubre del dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle**, da cuenta a la Consejera Instructora **Teresa Guajardo Berlanga**, del recurso de revisión número RR00026614, interpuesto en fecha trece (13) de octubre del presente año por **Javier Lozano**, en contra de la respuesta emitida por el **Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón** a la solicitud de información 00327014.

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014), la suscrita Consejera del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, asistida del Secretario Técnico de este órgano garante, licenciado **Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle**; en atención a la cuenta que antecede, se procede a dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Téngase al usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA<sup>1</sup> con el nombre de **JAVIER LOZANO** por interponiendo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN**, a la solicitud de acceso a la información pública número de folio 00327014.

En cumplimiento al artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con el artículo 123 fracciones VI y VII, del citado ordenamiento legal, se suplen las deficiencias del recurso interpuesto en los siguientes términos:

**Agravios.-** Considerando el contenido de la solicitud y de la respuesta dada por el sujeto obligado; y teniendo en cuenta que el hoy recurrente pidió:

*"Solicito la versión pública de las copias de facturas o comprobantes de todas las compras que haya hecho el Simas en lo que va de la administración."*

Se tienen como único agravio el siguiente:

**Artículo 120.-** El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:  
III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;

**Puntos Petitorios.-** Que sea resuelto el recurso de revisión.

Derivado de lo antes expuesto, siendo oportuna la presentación del recurso y **no existiendo motivo aparente de improcedencia** de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 4, 6, 14, 31, 40 fracción II numerales 1, 4 y 7 y fracción IV; numerales 1, 3 y 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ; y en los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 97, 98, 99, 100, 120 fracción VI, 122 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como los principios jurídicos que resulten

aplicables, **SE ADMITE** el recurso de revisión. Fórmese el expediente respectivo con el número **352/2014**.

En términos del artículo 123, último párrafo de la ley citada, se tienen como anexos del presente medio de defensa el historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud folio 00327014 y al folio de recurso de revisión RR00026614.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, las notificaciones oficiales a la recurrente se realizarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se dicten, a través del sistema INFOCOAHUILA, salvo que se haya designado algún otro medio para tal efecto; en el caso del sujeto obligado, las notificaciones se realizarán a través del sistema INFOCOAHUILA y mediante oficio.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **DÉSE VISTA** del presente recurso de revisión y sus anexos, por oficio y debidamente digitalizados a través del sistema electrónico INFOCOAHUILA, para que dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, produzca su **CONTESTACIÓN**, digitalizada a través del sistema electrónico y por oficio dirigido a la Consejera Presidenta Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, debidamente fundada y motivada, y aportando las pruebas que estime pertinentes; apercibido de que en caso de no hacerlo se estará a los efectos del artículo 133 de la Ley de la materia.

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 28 fracción I, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública, así, como el expediente respectivo, mismo que podrá ser consultado por cualquier persona, conforme al procedimiento de acceso

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

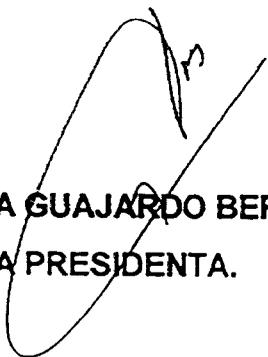
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

a la información, previsto en el mismo ordenamiento, así también, el derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes que se dicte la resolución, su consentimiento de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la resolución que recaiga la revisión, se publique sin supresión de datos.

**NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo.

Así lo instruye la Consejera Presidenta Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, actuando con el Secretario Técnico del organismo, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle**, quien da fe.



**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA.**



**FRANCISCO JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**



## Acuse de Recibo del Recurso de Revisión

---

Coahuila a 13/10/2014 09:32

Hemos recibido exitosamente su Recurso de Revisión, con los siguientes datos:

N° del recurso: RR00026614

N° de solicitud: 00327014

Fecha de presentación: 13/octubre/2014 a las 09:32 horas

Nombre del recurrente: Javier Lozano

Entidad pública: Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Motivo de la inconformidad: Solicito recurso de revisión debido a que la información solicitada fue requerida por vía Infocoahuila, mientras que el ente obligado desea que pague por copias

Documentación anexa:

### Fecha de inicio de trámite.

De conformidad con el artículo 126 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su recurso de revisión deberá ser resuelto en un término no mayor a 40 días hábiles contados a partir del día

14/octubre/2014

Excepcionalmente, el mencionado plazo podrá ser ampliado por el Instituto hasta por otro igual cuando existan razones que lo motiven previa notificación al recurrente y al sujeto obligado.

El recurso recibido después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### Observaciones.

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted seleccionó en la solicitud original, independientemente de lo anterior, las notificaciones oficiales se realizarán vía INFOCOAHUILA.

Se le comunica además que las actuaciones y resoluciones del Instituto se notificarán, en el domicilio que al efecto señalen las partes o a través del sistema electrónico o en su defecto en los estrados dentro de las 48 horas siguientes a que se dicten y surtirán efectos al día siguiente de que se efectúen. Se solicita al recurrente este pendiente del sistema INFOCOAHUILA.

Para darle seguimiento a su recurso de revisión, puede consultar el sistema INFOCOAHUILA, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del ICAI.

~~En caso de que el sistema no este disponible, por favor repórtelo al ICAI al 01-800-835-4224.~~